



Ayuntamiento de Alcalá la Real

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Asisten:

PRESIDENCIA:

D. RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ

VOCALES:

D. RAFAEL ANTONIO RUIZ HEREDIA

D. IVÁN DAVID HUERTAS GARCÍA

D^a. M. DOLORES RAMÍREZ GARCÍA

D^a. M. ÁNGELES PÉREZ PAREJA

SECRETARÍA:

D^a. ANA RUIZ LÓPEZ

En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las once horas y cuarenta y seis minutos del día 3 de julio de 2024 se reúne la MESA DE CONTRATACIÓN, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar de los siguientes asuntos de contratación:

EXPT E 4221/2024, CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN CALLE VERACRUZ nº 14 DE ALCALÁ LA REAL.

Orden del día

Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Acto de exclusión del licitador Antonio Frías Jamilena y Propuesta de adjudicación.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La mesa de contratación procede a la aprobación por unanimidad del acta de la mesa de contratación del expediente del expte. 4156/2024 de contratación del suministro para la seguridad y eficiencia energética en pasos de peatones, correspondiente a la Actuación 7 incluida en el "Proyecto Alcalá la Real, Avanza. El Comercio a un Paso" (C13, I4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU, mediante

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

procedimiento abierto simplificado, celebrada y publicada el día 2 de julio de 2024.

SEGUNDO.- ACTO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR ANTONIO FRIAS JAMILENA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Vista el acta de la sesión celebrada por esta mesa de contratación, el pasado día 14 de junio de 2024, en la que se realiza propuesta de adjudicación a favor del licitador ANTONIO FRIAS JAMILENA, al ser su oferta económicamente la más ventajosa, y se procede a requerirle la documentación justificativa establecida en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Transcurrido el plazo diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación justificativa, contado desde el envío de la comunicación del citado requerimiento, y, no constando su presentación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Mesa de Contratación entiende que el licitador propuesto como adjudicatario, ANTONIO FRIAS JAMILENA, ha retirado su oferta, debiendo proceder en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ANTONIO FRIAS JAMILENA	91,07 puntos
2	MANUEL MUDARRA ROMERO	90,58 puntos
3	JUAN LUIS DIAZ CASTILLO	87,05 puntos
4	RAFAEL ACEITUNO DAZA	85 puntos
5	ALFONSO MORENO-CAÑAVATE SANTOS	59,50 puntos
6	JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD, S.L.	55,91 puntos

Por todo lo cual, esta Mesa de Contratación eleva la siguiente propuesta al órgano de contratación:

PRIMERO.- EXCLUIR al licitador ANTONIO FRIAS JAMILENA, al no presentar en plazo la documentación justificativa requerida, y, por lo tanto, haber retirado su oferta, quedando la clasificación de los licitadores siguiente:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MANUEL MUDARRA ROMERO	90,58 puntos
2	JUAN LUIS DIAZ CASTILLO	87,05 puntos
3	RAFAEL ACEITUNO DAZA	85 puntos
4	ALFONSO MORENO-CAÑAVATE SANTOS	59,50 puntos
5	JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD, S.L.	55,91 puntos

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

SEGUNDO.- Requerir al siguiente licitador, MANUEL MUDARRA ROMERO, según el orden de clasificación de las ofertas, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aporte la siguiente documentación:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante, lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

- 1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.
- 2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

- b) Solvencia económica y financiera.

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada teniendo contratada una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura por importe igual o superior a 250.000,00 euros.
Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP. En lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se podrán exigir





Ayuntamiento de Alcalá la Real

formas de responsabilidad conjunta entre aquella en dad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

- Solvencia técnica o profesional. Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, se exige una experiencia mínima de 10 años en la actividad, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP. Debido a la complejidad de la actuación y su envergadura, se considera necesario que se acredite tener experiencia habiendo realizado al menos un trabajo de similares características. En todos los casos se en ende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior al 25% del presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

- c) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- d) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica y con la Seguridad Social).

- e) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- f) La documentación que justifique haber constituido la **garantía definitiva** por el 5% del precio final ofertado, IVA no incluido (conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 17 del presente pliego): **343,75 euros**.
Dicha garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

- g) La documentación justificativa de la existencia de la póliza de responsabilidad civil que se menciona en la Cláusula 18ª de este PCAP.

- h) Conforme al art. 89.1.h) LCSP para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la misma manera.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se levanta acta siendo las trece horas y once minutos de todo lo cual como Secretaria doy fe, firmando electrónicamente la presente todos los miembros asistentes de la mesa.

